

EXPUSA

REPUBLICA DE COLOMBIA

1



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

(~~000000~~ 00078) 30 JUN. 2010

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN ³NARIÑO Y VICEVERSA, VIA LA CEJA -LA UNION, solicitada por la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA LTDA, SOTRANSODA.**"

**LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, 171 de 2.001, Resolución 00995 del 18 de Marzo de 2.009, Resolución 980 del 26 de Marzo de 2.010 y

CONSIDERANDO

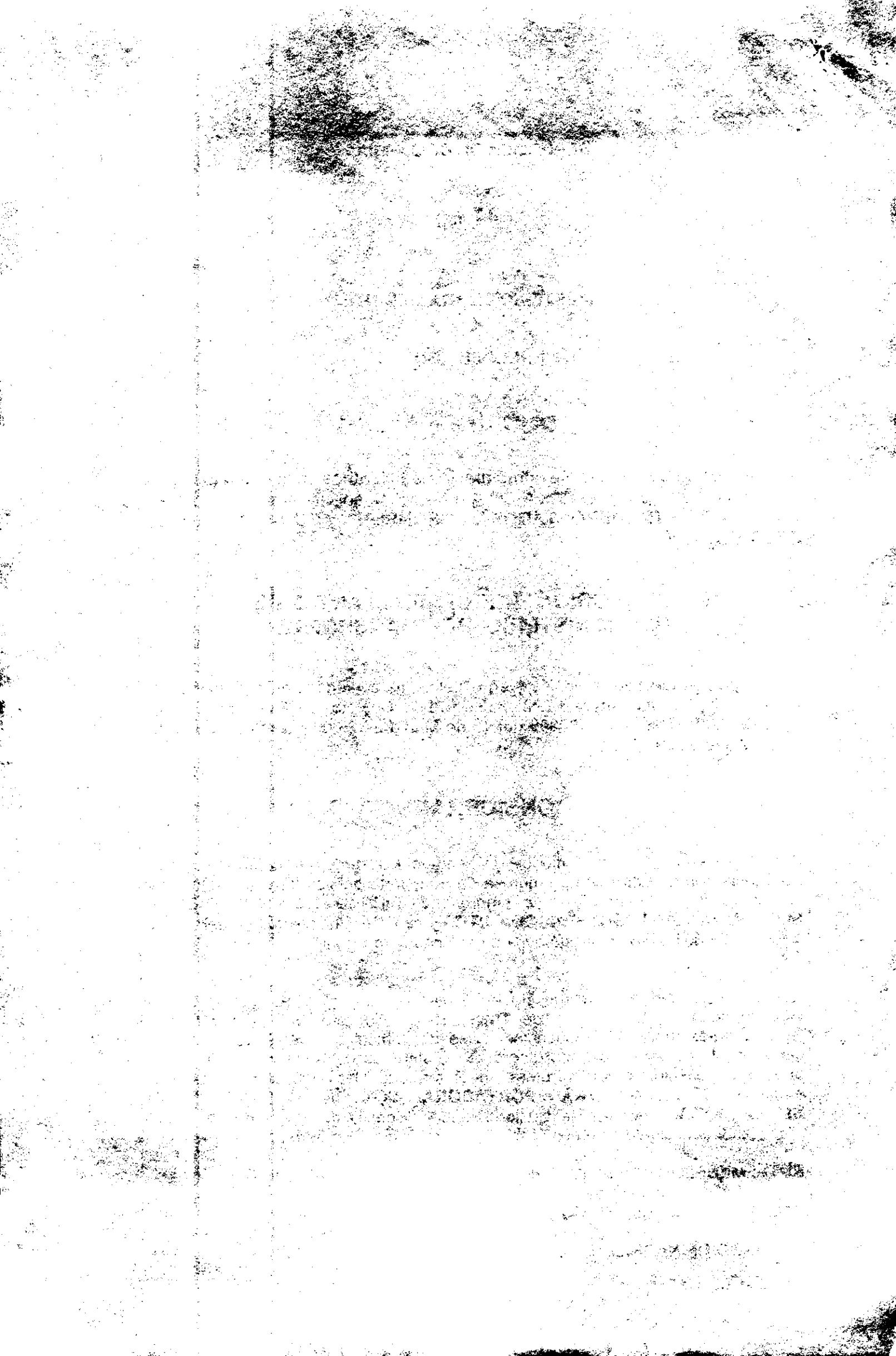
Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA, SOTRANSODA LTDA.**, con Resolución 00311 del 14 de Agosto de 2.001; acto administrativo que se encuentra vigente.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar rutas, horarios, frecuencias, clase de vehículos, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional, entre ellas a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA LTDA, SOTRANSODA.**, mediante Resolución Nro. 04872 del 17 de Noviembre de 1.992, autorizando a la citada empresa el servicio en las siguientes rutas:

RUTA: MEDELLIN – NARIÑO Y VICEVERSA, VIA LA CEJA - LA UNION.

SALIENDO DE MEDELLIN: 05:30, 10:00, 13:00, 14:30.

SALIENDO DE NARIÑO: 05:30, 09:30, 11:00, 14:00.



00078

30 JUN. 2010

2

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – NARIÑO Y VICEVERSA, VIA LA CEJA -LA UNION, solicitada por la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA LTDA, SOTRANSODA.**"

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

Que el Artículo tercero de la Resolución Nro. 04872 del 17 de Noviembre de 1.992, autorizo la siguiente capacidad transportadora a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA LTDA, SOTRANSODA.**, para servir rutas, horarios, niveles de servicio, autorizados en la misma Resolución:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Automóvil	17	20
Campero	7	10
Bus Cerrado	19	30
Bus Abierto	34	50

Que la asesora regional del Ministerio de Transporte en Antioquia, con resolución 00203 de 13 de Mayo 15 de 1998, modifíco el artículo segundo de la resolución 4872 de Noviembre 17 de 1992, en lo que respecta a la ruta MEDELLIN NARIÑO Y VICEVERSA VIA LA CEJA - LA UNION, de la siguiente manera

SALIENDO DE MEDELLIN: 06:00, 10:00, 13:00, 14:30.

SALIENDO DE NARIÑO: 05:30, 09:30, 12:00, 14:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus y/o Buseta; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

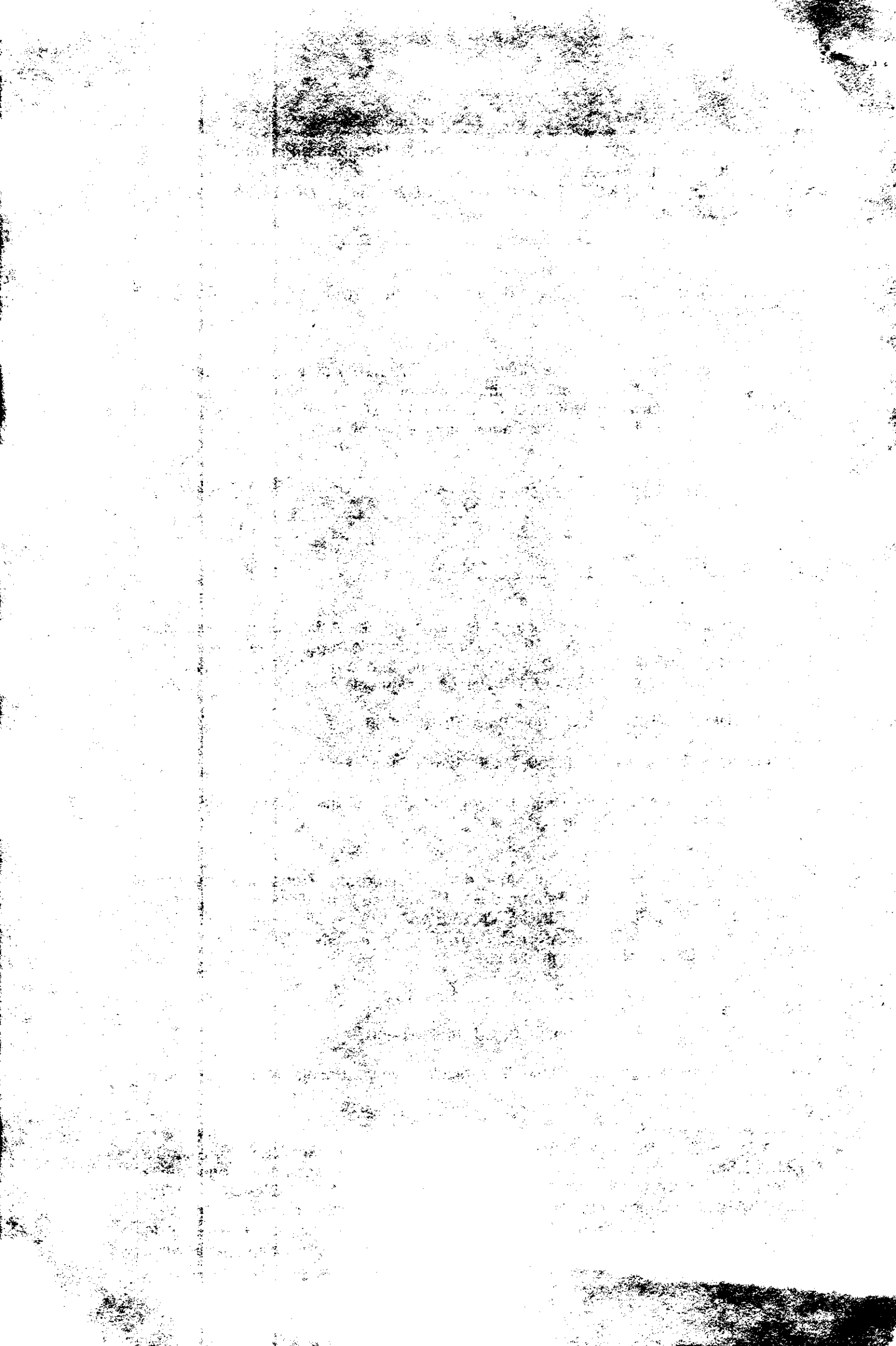
Que el Director Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Resolución 0055 del 28 de Febrero de 2001, autorizo la modificación de horarios en la ruta MEDELLIN- NARIÑO Y VICEVERSA, VIA LA CEJA- LA UNION, a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA LTDA, SOTRANSODA.**, de la siguiente manera:

SALIENDO DE MEDELLIN: 06:00, 10:00, 11:30, 13:00.

SALIENDO DE NARIÑO: 05:30, 09:30, 11:45, 14:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus y/o Buseta; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

Que la Señora REGINA BUSTAMANTE DE SUAREZ, identificada con cédula 21.265.857, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA LTDA, SOTRANSODA.**, mediante Radicados Nro. 20103050019852 del 16 de Marzo de 2010, suscribe petición ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, de Reestructuración de Horarios, para lo cual presenta los estudios



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – NARIÑO Y VICEVERSA, VIA LA CEJA -LA UNION, solicitada por la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA LTDA, SOTRANSODA.**"

técnicos de oferta, demanda y preferencias de los usuarios, en la ruta MEDELLIN – NARIÑO Y VICEVERSA, VIA LA CEJA - LA UNION.

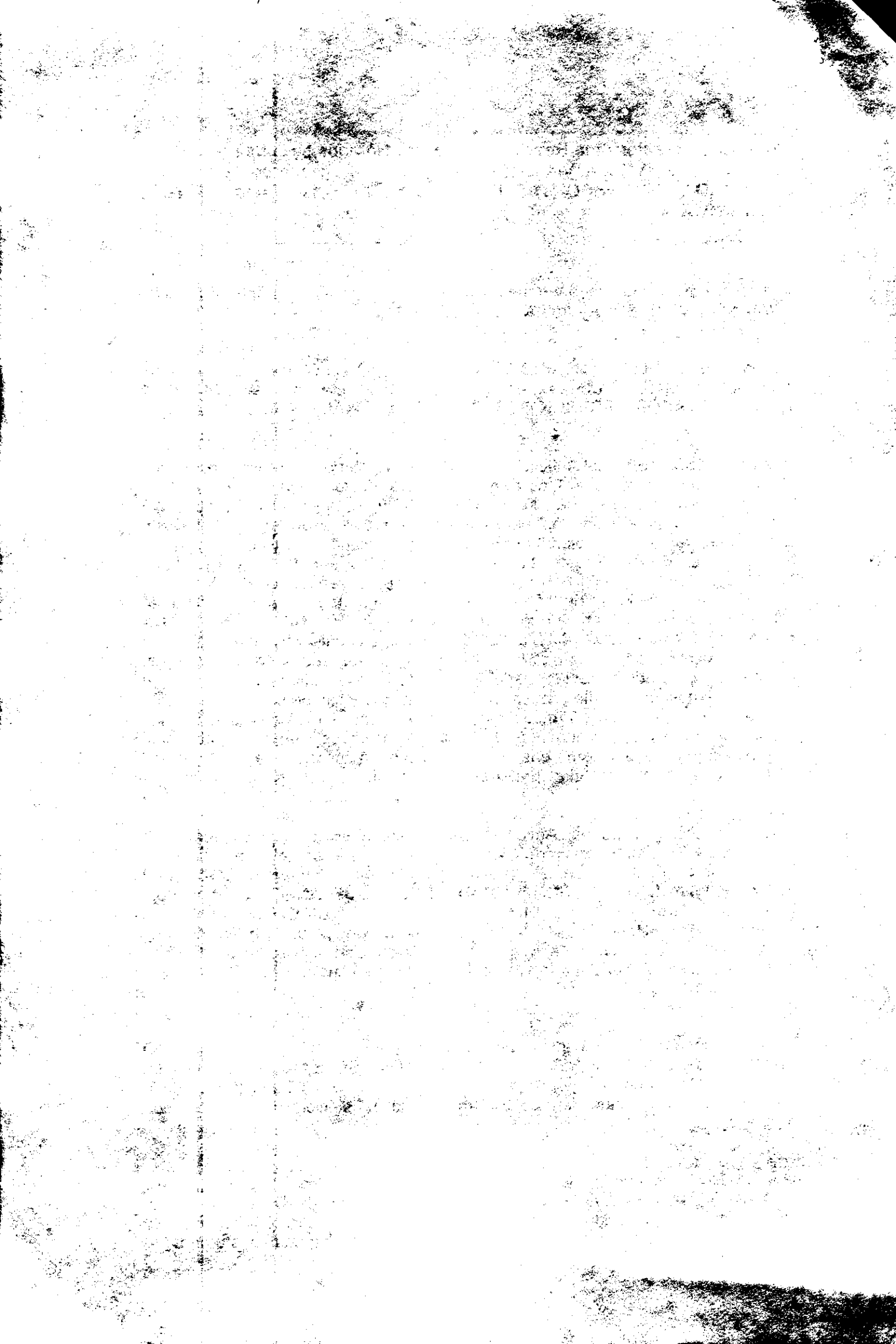
Que la ruta MEDELLIN – NARIÑO Y VICEVERSA, VIA LA CEJA - LA UNION, se encuentra autorizada en Origen – Destino, solamente a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA LTDA, SOTRANSODA.**

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, que establece el Manual y Formatos para determinar las necesidades de movilización en el transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, procediendo a revisar la propuesta de la solicitud de Reestructuración de Horarios mediante el radicado 20103050019852 de 16/03/2010, con el Formulario de Verificación de Requisitos Nro. 021, del 06 de Mayo de 2.010; anexo que hace parte integral de la presente Resolución, la cual determina que la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA LTDA, SOTRANSODA** cumple a cabalidad con lo exigido por la norma, de la siguiente forma: los estudios fueron realizados por un consultor debidamente avalado por el Ministerio de Transporte; el estudio se realizó durante 24 horas diarias por tres días consecutivos; el trabajo de campo se llevó a cabo en un solo sitio que permitió recolectar la información en ambos sentidos de circulación en la ruta; los formatos de encuestas y aforos fueron correctamente diligenciados y se demostró que hay una demanda insatisfecha a través del análisis de la oferta, demanda y preferencia de los usuarios en las encuestas.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, realizó la evaluación del Estudio Técnico de Oferta y Demanda, que sustentan la petición de Reestructuración de Horarios presentada por la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA LTDA, SOTRANSODA**, en la ruta MEDELLIN – NARIÑO Y VICEVERSA, VIA LA CEJA - LA UNION, con Formulario de Verificación de Requisitos No. 021 del 06 de Mayo de 2.010; estableciendo que se cumple con la metodología exigida en los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y las Resoluciones 0995 de 2.009 y 0980 de 2.010.

Así las cosas, los Estudios presentados por la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA LTDA, SOTRANSODA.**, cumplen totalmente con las normas y por lo tanto, son aptos como sustento técnico de la solicitud de Reestructuración de Horarios y la prestación del servicio con frecuencia diaria.

Que la Reestructuración de Horarios solicitada por la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA LTDA, SOTRANSODA.**, no implica incremento de la capacidad transportadora tal como lo dispone el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de



00078

30 JUN 2010

4

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – NARIÑO Y VICEVERSA, VIA LA CEJA -LA UNION, solicitada por la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA LTDA, SOTRANSODA.**"

la ejecutoria del presente Acto Administrativo; y la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

Que luego de realizar las evaluaciones técnicas expuestas en el Formulario de Verificación de Requisitos Nros. 021, del 06 de Mayo de 2.010, la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, considera pertinente dar a conocer que, la razón de las autorizaciones reside en la obligación que tiene el Estado de proteger los intereses de la comunidad, de los posibles perjuicios que la ejecución indiscriminada e incontrolada de la actividad de los particulares pudiera generarle. De ahí que la administración goza de ciertos derechos y prerrogativas ante los beneficiarios de los mismos como es la prerrogativa de la observancia sobre la actividad desarrollada, la cual se justifica por el interés público que aquella involucra, y que, finalmente, origina el otorgamiento de una autorización.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

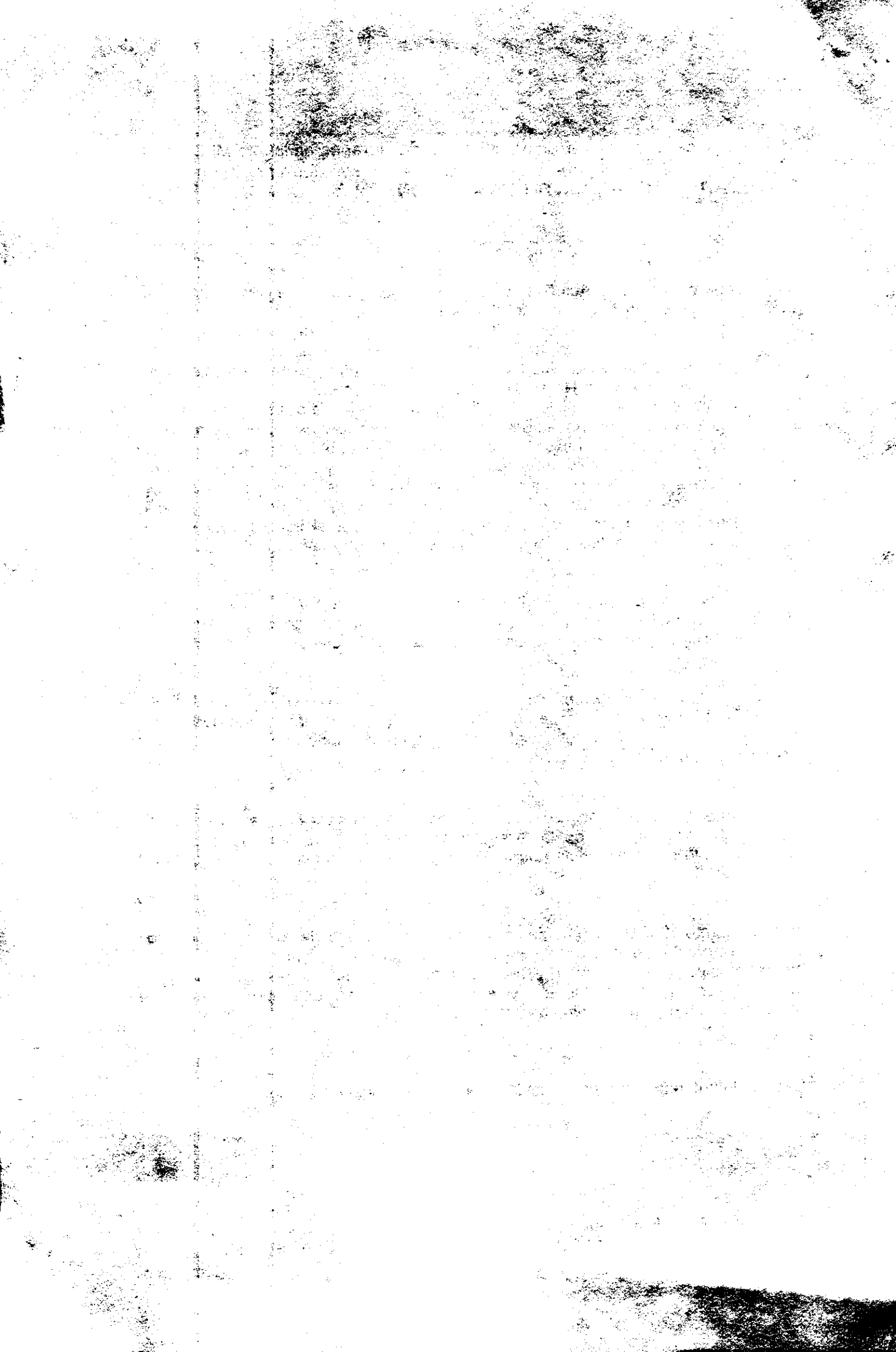
Que ante la manera como se tomó y procesó la información, es aplicable la metodología contemplada en la Resolución 3202 de 1999, así las cosas, el estudio cumple totalmente esta norma y, por lo tanto es apto como sustento de la solicitud.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2.003, en su artículo 17º., Numeral 4º, concede a los Directores Territoriales del Ministerio de Transporte la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, en origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección Territorial Antioquia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Reestructuración de Horarios, a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA LTDA, SOTRANSODA.**



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – NARIÑO Y VICEVERSA, VIA LA CEJA -LA UNION, solicitada por la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA LTDA, SOTRANSODA.**"

en la ruta MEDELLIN – NARIÑO Y VICEVERSA, VIA LA CEJA - LA UNION, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones dadas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Resolución 003202 del 28 de diciembre de 1.999 con sus Anexos, y las Resoluciones 0995 de 2.009 0980 de 2.010, de la siguiente forma:

RUTA: MEDELLIN – NARIÑO Y VICEVERSA, VIA LA CEJA - LA UNION.

SALIENDO DE MEDELLIN: 15:00.

SALIENDO DE NARIÑO: 14:30.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta; Nivel de Servicio: Básico Corriente; Frecuencia: Diario.

SALIENDO DE MEDELLIN: 06:30, 11:30, 13:00.

SALIENDO DE NARIÑO: 05:00, 07:00, 10:30.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Busetas; Nivel de Servicio: Básico Corriente; Frecuencia: Diario.

SALIENDO DE MEDELLIN: 08:00.

SALIENDO DE NARIÑO: 13:30.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Básico Corriente; Frecuencia: Diario.

PARAGRAFO: de acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos o alta temporada, la empresa podrá realizar los ajustes que considere pertinente.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Reestructuración de Horarios autorizada a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA LTDA, SOTRANSODA.**, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: En acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Reestructuración de Horarios autorizada a las empresas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA LTDA, SOTRANSODA.**, no implica incremento de la capacidad transportadora y que la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios. Igualmente los formatos de Verificación de Requisitos y los Análisis de la Oferta,

00078

30 JUN. 2010

6

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – NARIÑO Y VICEVERSA, VIA LA CEJA -LA UNION, solicitada por la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA LTDA, SOTRANSODA.**"

Demanda y necesidades del servicio, hacen parte integral del presente acto administrativo,

ARTICULO CUARTO: Se fijará en la cartelera de la Dirección Territorial Antioquia la parte resolutive de la presente Resolución, con la finalidad de informar a los terceros interesados.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

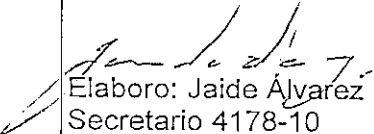
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

30 JUN. 2010



FLOR ALICIA PELÁEZ OSSA
DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE


Elaboro: Jaide Álvarez
Secretario 4178-10

Reviso: Luis F Delgado
Profesional 2044-11 

Reviso: Gloria E. Uran A.
Profesional grado 9



100